

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INTERPRETA EL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE MICROEMPRESAS FAMILIARES.

BOLETÍN N° 3.577-03 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar en segundo trámite constitucional y primero reglamentario el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el Senado por Moción de los H. Senadores señores Hosaín Sabag y Andrés Zaldívar, calificada de "discusión inmediata" en este trámite legislativo.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

*

*

*

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Gabriel Corcuera y Carlos Rubio, Abogados del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y la señora Jeannette Tapia, Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El propósito de la iniciativa consiste en interpretar el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979 (Ley de Rentas Municipales), modificado por la ley N° 19.749, de 2001, en el sentido de que entre las autorizaciones que las microempresas familiares deben obtener para conseguir patente municipal no se incluye la obtención previa del permiso de construcción ni de la recepción definitiva de las obras constitutivas de la casa habitación familiar, en la cual se ejerce la actividad económica que constituye su giro.

El Dictamen N° 51.504 de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de noviembre de 2003, interpretó que eran necesarias tales autorizaciones con lo que -en la práctica- según los autores de la Moción, se ha detenido la aplicación de una ley cuyo objetivo fue facilitar la formalización y operación de las microempresas familiares.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 13 de septiembre de 2004, señala que en lo relativo a la indicación que modifica el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, para posibilitar el otorgamiento de patentes municipales simultáneamente con la regulación de obras, tratándose de inmuebles en que funcionen empresas familiares, ella no implica un mayor gasto fiscal.

La Comisión de la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 2° del proyecto aprobado por ella.

En el **debate de la Comisión**, el señor Gabriel Corcuera reiteró los inconvenientes que han existido para cumplir con la finalidad de la ley N° 19.749, de facilitar el funcionamiento de microempresas familiares, estimando que el proyecto en informe es una solución adecuada, ya que se permite al microempresario formalizar su actividad y mantener un ingreso por ella,

a la vez que se le incentiva para que regularice las construcciones existentes al beneficiarse de una rebaja del 50% por los derechos municipales correspondientes.

Agregó que sin perjuicio de las facilidades que se otorgan no se les exime de todos los trámites previos. Son plenamente aplicables las exigencias sanitarias y las relativas a ruidos molestos, quedando estampado el cumplimiento de las normas en la declaración jurada pertinente y sujeto a denuncia pública por la trasgresión de ellas.

A propósito de los efectos de la rebaja en el 50% de los derechos municipales, la señora Jeannette Tapia consideró que tendría el carácter de estímulo para que el microempresario regularice sus obras, pero también sería un mayor ingreso para las municipalidades por los montos recaudados.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 2º del proyecto, se agregan al artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, los siguientes incisos sexto, séptimo y octavo, nuevos:

“Sin perjuicio del otorgamiento de la patente municipal, los propietarios de inmuebles en que funcionen microempresas familiares podrán solicitar la regularización y obtener simultáneamente el permiso de edificación y la recepción final de las obras.

Para su regularización, las construcciones existentes deberán cumplir con las normas de la ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General referentes a la estabilidad y la seguridad contra incendios, lo que será acreditado mediante informe de un profesional competente, y no deberán encontrarse emplazadas en áreas de protección o de riesgo.

El permiso de edificación y la recepción final de obras serán otorgados por la Dirección de Obras Municipales, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el ingreso de la solicitud a esa Dirección. Los derechos municipales aplicables a esta regularización se rebajarán en el 50%.

El Ejecutivo formuló una indicación para suprimir en el nuevo inciso sexto, que se agrega al artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, la oración: "Sin perjuicio del otorgamiento de la patente municipal," por innecesaria.

Puesto en votación el artículo 2° con la indicación precedente fue aprobado por unanimidad.

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de octubre de 2004.

Acordado en sesión de igual fecha, con la asistencia de los Diputados señores Escalona, don Camilo (Presidente); Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Kuschel, don Carlos Ignacio; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don José; Saffirio, don Eduardo; Silva, don Exequiel y Tuma, don Eugenio.

Se designó Diputado Informante al señor SILVA, don EXEQUIEL.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión